



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MUNICIPAL TRANSITORIO N° 030-2022-AMT-MDK/LC

Kumpirushiato, 21 de marzo del 2022.

VISTOS:

La Ordenanza N° 02-2022-CMT-MDK/LC de fecha 18 de marzo del 2022, y sus actuados, informe N° 042-2022-BTMZ-DGPP-MDK/LC de fecha 14 de febrero del 2022 emitido por el Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 040-2022-BTMZ-DGPP-MDK/LC de fecha 10 de febrero del 2022 emitido por el Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 062-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31142 se crea el Distrito de Kumpirushiato, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley N° 27972, señala, "El alcalde es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el mismo artículo 53° de la normativa acotada, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que los confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su literal f), del artículo 2°, establece que el Equipo Técnico, lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento.

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Modificada con el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permite delimitar los proyectos de inversión pública de impacto Regional, Provincial y Distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, prevé en su literal a) del artículo 2° que el Presupuesto Participativo es un Proceso que Fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local.

Que, para la conformación y reconocimiento del Equipo Técnico, establecido en su artículo 19° del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2023 – 2025 de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Distrital de Kumpirushiato en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones, señala que, para la formulación y conducción del proceso de presupuesto participativo se nombrara mediante acto resolutivo del titular o funcionario delegado un equipo Técnico (T), compuesto por funcionarios municipales, técnicos y profesionales a fin de que diseñen, faciliten y acompañen el proceso en forma técnica. (...); así mismo, en el artículo 4º del presente reglamento, señala la aplicación de esta norma, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso en los plazos establecidos, cuyo alcance involucra a los ciudadanos y organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas comprendidas en el ámbito del distrito de Kumpirushiato. (...).

Que, para los mecanismos de identificación, acreditación y responsabilidades de los agentes participante, se tiene en su artículo 13º del reglamento citado, señala "son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. (...)".

Que, mediante Ordenanza N° 02-2022-CMT-MDK/LC de fecha 18 de marzo del 2022, en su artículo primero, Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; concordante con el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "Dicar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2022-CM-MDE/LC de fecha 17 de marzo del 2022, en su artículo segundo, APROBAR, la AMPLIACIÓN de la ENCARGATURA del Despacho de Alcaldía al Primer Regidor – Teniente Alcalde señor: GARY EDISON MOREANO OSOSRIO, a partir del día siguiente de vencido el plazo de la licencia a cuenta de periodo vacacional autorizada al señor Hebert Peña Arroyo (...).

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la Conformación y Reconocimiento de los miembros del Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones, conforme al siguiente detalle:

1	Director General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Responsable de Presupuesto	Secretario Técnico
3	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
4	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Miembro
5	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales	Miembro
6	Director de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos	Miembro
7	Director de Estudios de Inversión	Miembro
8	Director General de Administración	Miembro
9	Responsable de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Miembro
10	Responsable de Informática y Sistema	Miembro

Artículo Segundo: ENCARGAR, Gerencia Municipal, la Supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero: DISPONER, al Equipo Técnico, el cumplimiento de la Ordenanza N° 02-2022-CMT-MDK/LC que, en su artículo primero, Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones. El instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados", aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; y de más normas vigentes referentes al presupuesto participativo.

Artículo Cuarto: ENCOMENDAR, al Responsable de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

 Gary Edison Moreano Osorio
 ALCALDE (e)
 TRANSITORIO